



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

26 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D.ª MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE

Secretario Delegado: D. Sebastián Llorente Llorente.

Asiste también D. Alberto Abad Pérez, técnico encargado del área de turismo.

La sesión se celebra de forma telemática, conforme al Decreto de Presidencia nº 200 de 22 enero de 2021, dando comienzo las nueve horas.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

El Sr. Presidente pregunta a los Diputados si están radicados en territorio español en ese momento, para cumplir con la normativa al respecto, respondiendo todos afirmativamente.

A continuación pasan a considerarse los puntos que componen el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 26 de marzo de 2021.

Se aprueba por unanimidad.



2.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de becas de la Universidad de Valladolid, Plan Soria 2021.

El Sr. Presidente expone el contenido de la citada convocatoria. Comenta el contenido del informe del técnico del departamento.

El convenio fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo de 19 de marzo.

Con carácter previo a su firma se ha procedido a la modificación de créditos, que actualmente se encuentra en período de exposición pública. En el momento en que pueda disponerse de esos fondos se procederá a la aprobación de la firma del Convenio en la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo tercero del convenio se recoge la obligación de que la Diputación de Soria apruebe la convocatoria elaborada por la Universidad con carácter previo a su publicación.

La citada convocatoria fue remitida a la Diputación junto con el formulario de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes.

La convocatoria se aprueba mediante Resolución del Vicerrectorado del Campus de Soria, siendo similar a la del año 2018, último en que Diputación y Universidad de Valladolid convenieron la gestión de estas becas.

Con el fin de acelerar los plazos en la medida de lo posible, procede dictaminar favorablemente la citada convocatoria, para que pueda ser aprobada en Junta de Gobierno junto con el Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y puedan hacerse llegar los fondos a los estudiantes del Campus lo más rápidamente posible.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan favorablemente por unanimidad la citada convocatoria, cuyo texto se reproduce a continuación.

“RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE SORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL NO ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO O MÁSTER OFICIAL EN EL CAMPUS DE SORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL CURSO 2020-21

El Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria, aprobado por Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, establece, entre los objetivos dirigidos a la reactivación demográfica, “mejorar la cualificación del capital humano, para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora, y retener y atraer el capital humano que dinamice la actividad económica”. A tal fin se constituye, como uno de sus ejes de actuación, la potenciación del Campus de la Universidad de Valladolid en Soria, por cuanto debe desempeñar un papel fundamental



en la dinamización de la provincia y como base para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que hagan posible el progreso de las empresas sorianas. Asimismo, debe constituirse como un medio para atraer y retener capital humano que permita todo lo anterior.

Con estos objetivos, la Diputación Provincial de Soria y la Universidad de Valladolid han firmado un convenio de colaboración, de fecha ----- de ----- de 2021, a través del cual se pretende ayudar a los estudiantes de grado, que se matriculen por primera vez, y a los estudiantes de máster oficial, que cursen sus estudios en el Campus Universitario de Soria, mediante la concesión de ayudas de carácter social, no académicas, dirigidas a atraer y retener capital humano en la provincia de Soria en función de su vinculación a la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento del citado Convenio, el Consejo de Gobierno de la UVa ha aprobado con fecha ---- de ---- de ---- las bases reguladoras de las ayudas económicas de carácter social, no académicas, a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o Máster oficial en el Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid. Y en virtud de dichas bases se aprueba la presente convocatoria de ayudas.

Primera. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas económicas de carácter social, no académicas, a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o Máster oficial en el Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de ---- de ---- de ---- (BOCYL núm. ---- de ---- de ---- de ----).

La presente convocatoria estará sujeta, asimismo, a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objeto y finalidad.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de carácter social, no académicas, a los estudiantes matriculados en el Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid que cursen enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de grado o máster oficial, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria.*
- 2. La finalidad de la ayuda es la potenciación del Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid con el objetivo de lograr una mayor dinamización de la provincia de Soria, constituirse en base para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que hagan posible el progreso de las empresas sorianas y atraer y retener capital humano que permita todo lo anterior.*

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

- 1. Serán beneficiarios de estas ayudas de carácter social los estudiantes matriculados en los centros propios del Campus de Soria de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el apartado siguiente.*



2. Los beneficiarios deberán reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español, o bien, ciudadano de la Unión Europea, beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar un permiso de estancia para realizar estudios en el Campus de Soria.

b) En el caso de estudiantes de grado, estar matriculado por primera vez en enseñanzas conducentes al título de grado en el curso académico 2020-21.

c) En el caso de estudiantes de máster oficial, estar matriculado en las enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario en el curso académico 2020-21.

3. Los requisitos deberán acreditarse mediante la declaración jurada que figura en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Dotación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo al crédito generado por la subvención acordada en el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y la Universidad de Valladolid de fecha 18 de octubre de 2019, con un importe de 200.000,00 €, y recogida en la aplicación presupuestaria 18.01.60 333A.7.02 480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid para el año 2021.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

Quinta. Cuantía de la ayuda.

1. En el caso de estudiantes de máster oficial se establece una ayuda para gastos generados por el importe de los créditos de que se haya matriculado en el curso 2020-21. La cuantía de la ayuda será del 75% del importe de la matrícula del máster oficial.

2. En el caso de estudiantes de grado se establece una ayuda para gastos generados por el importe de los créditos de que se haya matriculado por primera vez en el curso 2020-21, con exclusión de los que se formalicen para segunda y posteriores matrículas. La cuantía de esta ayuda será como máximo del 75% del importe de la dicha matrícula, teniendo en cuenta el criterio de prelación establecido en la base séptima de esta convocatoria para el supuesto de insuficiencia de crédito.

Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y órgano al que han de dirigirse.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid.

2. Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con el art. 1.2. del reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (BOCYL de 8 de junio de 2020). Las solicitudes de participación se presentarán, como única vía, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid en el siguiente enlace



https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html

Una vez rellena la solicitud general de Registro electrónico, debe acompañarse del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo en esta convocatoria.

3. *La solicitud debe ser dirigida al Sr. Vicerrector del Campus de Soria de la Universidad de Valladolid.*
4. *Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo, que se publica en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid con esta convocatoria.*
5. *La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento de procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.*

Séptima. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. *El procedimiento de concesión de la ayuda se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria. La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todos los actos administrativos recaídos en este procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.*
2. *El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia de la Universidad de Valladolid. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento.*
3. *Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *La comisión de valoración estará integrada por el Vicerrector del Campus de Soria, que actuará como Presidente, por la Jefa de la Unidad Administrativa Territorial de Soria y por un funcionario adscrito a esta Unidad designado por el Vicerrector.*
5. *Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 6 de las Bases reguladoras, se referirán al cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera de esta convocatoria. En el caso de insuficiencia de crédito, la Comisión de Valoración establecerá los criterios necesarios para atender al mayor número de estudiantes, teniendo en cuenta la siguiente prelación:*
 - a. *En primer lugar, se establecerán las ayudas a los estudiantes de máster oficial por importe del 75% de la matrícula.*



- b. En segundo lugar, el importe restante hasta el límite de 200.000,00 € se distribuirá a los estudiantes de grado matriculados por primera vez sin que se pueda superar el 75% del importe de la matrícula.*
- 6. Efectuados los trámites anteriores, con base en el informe vinculante de la Comisión de Valoración, previsto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras a las que se refiere la base primera de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta, en su caso, los documentos y justificantes presentados con la solicitud, el órgano instructor redactará la propuesta definitiva de resolución debidamente motivada que elevará al Vicerrector del Campus Universitario de Soria.*

Octava. Resolución del procedimiento, recursos y notificación.

- 1. El Vicerrector del Campus Universitario de Soria resolverá la convocatoria de esta ayuda, lo que se hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid con indicación del listado identificando a los beneficiados por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*
- 2. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.*
- 3. Transcurrido el plazo de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras mencionadas en la base primera.*

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras.*
- 2. Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se contengan en esta convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.*

Décima. Modificación de la resolución de concesión.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el artículo 3.2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*



2. *El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:*
 - a) *El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.*
 - b) *El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración por el órgano instructor.*
 - c) *La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.*
3. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.*

Decimoprimer. Pago y justificación.

1. *Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.*
2. *El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, desde la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia. Se aplicarán, en su caso, las retenciones fiscales procedentes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3.b).*
3. *De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.*

Decimosegunda. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad de carácter social, siendo compatibles con otras ayudas estatales, autonómicas o de la propia Universidad de carácter académico.

Decimotercera. Vinculación y protección de datos personales.

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

1. *Responsable del tratamiento.*

- Universidad de Valladolid

- CIF: Q4718001C



- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

- Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

- Delegado de protección de datos: delegado.protección.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos.

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Puedes contactar escribiendo a: delegado.protección.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal.

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento.

El artículo 16, j) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León atribuye a la Junta de Castilla y León la competencia para aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad.

Estas ayudas se encuadran dentro del ACUERDO 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria. La Diputación de Soria despliega la acción de este plan, de acuerdo con la competencia atribuida del art 36 c) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde contribuir y prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Asimismo, le corresponde, entre sus fines, la participación en el desarrollo regional de Castilla y León de acuerdo con el artículo 6º de sus Estatutos.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

5. Cesiones de datos.



Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (4).

- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.

- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid*

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.*
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.*
- Petición en que se concreta la solicitud.*
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.*
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.*
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.*

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.



En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.”

3.- Dictamen, si procede de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas municipales con destino alquiler, Plan Soria 2021.

El Sr. Presidente comenta el contenido de la convocatoria. Se detiene sobre el punto tercero de la base segunda, que recoge la necesidad de tener aprobado un Plan Municipal de vivienda en aquellos municipios que cuenten con un Plan General de Ordenación Urbana.

Toman la palabra D. Jesús Cedazo y D. Miguel Cobo para comentar la dificultad que les supone a los ayuntamientos del Almazán y el Burgo de Osma respectivamente la elaboración del mencionado Plan de Vivienda. Ambos proponen que se suprima la citada exigencia.

Los diputados asistentes acuerdan suprimir la citada exigencia.

Tras esas deliberaciones los diputados acuerdan dictaminar favorablemente, por unanimidad, la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REHABILITACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL CON DESTINO ALQUILER

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 400.000€ para la rehabilitación de viviendas municipales con destino al alquiler, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.



Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En el apartado 3.3.4, vivienda y otras medidas poblacionales consta que el objetivo en materia de vivienda es favorecer expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En consonancia con lo anterior, el anexo de la citada Orden recoge expresamente como actuación subvencionable la realización de programas de vivienda.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, pues, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

Por ese motivo, una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas, se pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la rehabilitación de vivienda municipal destinada al alquiler.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.*
- 2. Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.*
- 3. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.*
- 4. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m².*
- 5. El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.*

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:



Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- 1.- Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.*
- 2.- Entregar a la Diputación la documentación necesaria para incluir la vivienda en la bolsa de viviendas de alquiler.*
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.*
- 4.- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.*
- 5.- Destinar la vivienda a alquiler durante un periodo de al menos tres años*
- 6.- Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.*
- 7.- Poner a disposición la vivienda para alquiler en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la bolsa de vivienda de la Diputación en vigor o norma que le sustituya.*
- 8.- Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.*

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2021 15220 76210 "Ayudas rehabilitación de viviendas", dotada con 400.000€.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 10.000 € IVA incluido, el importe máximo del proyecto será 48.400€ IVA incluido. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

- 1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.*
- 2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad*



estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.

3. *Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.*
4. *Obras de mejora de la accesibilidad.*

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones, redacción de proyecto ni honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2021 y los posteriores a 30 de octubre de 2021 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décimo primera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200 € por vivienda.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- *Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).*
- 2.- *Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).*
- 3.- *Certificado del órgano de gobierno acordando solicitar la ayuda.*
- 4.- *Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.



Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de octubre de 2021. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas. En el caso de que la Junta de Castilla y León conceda prórroga de ejecución de la anualidad del Plan Soria, se podrá ampliar ese plazo.

Décimo-primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma, que serán igualmente los criterios de selección :

Primero.- Aquellas municipios que no hubieran recibido subvención para esta finalidad en ejercicios anteriores, ordenados por orden inverso a la población del mismo.

Segundo.- Aquellos que, habiéndola recibido, hayan tenido ocupadas las viviendas que fueron objeto de subvención al menos durante 12 meses desde su puesta en alquiler, también por orden inverso a la población del municipio, conforme al último censo del INE disponible.

Tercero.- En caso de empate, por la fecha de presentación de expediente completo.

Cuarto.- Resto de municipios.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo segunda.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El beneficiario autoriza a que el personal técnico de la Diputación acceda a la vivienda o realice el seguimiento de las obras, a los efectos de comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

Décimo tercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de octubre de 2021, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2021, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 30 de octubre de 2021, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación una prórroga de ejecución y justificación, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Anexo de justificación. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- *Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*



- *Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.*
- *En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.*
- *Acta de recepción de las obras.*
- *Fotografías en formato digital de la obra terminada.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- *Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- *Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.*

Décimo quinta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo sexta.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.

Décimo séptima.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo octava.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o posterior al 30 de octubre de 2021 no se considerarán subvencionables, a no ser que medie prórroga.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

Décimo novena.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

4.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de ayudas de accesibilidad y eficiencia energética de viviendas, Plan Soria 2021.



El Sr. Presidente expone el contenido de la convocatoria entregada a los Diputados. Realiza las siguientes precisiones relativas a la puntuación de las obras de accesibilidad en el caso de comunidades de vecinos:

- 1.- No cabe considera el criterio que puntúa la dependencia.
- 2.- No cabe considerar edad.

Propone la siguiente modificación:

Incluir en el criterio de dependencia un apartado más, que dotaría a las comunidades de vecinos que instalen ascensor 6 puntos en ese apartado.

Conceder seis puntos a las comunidades de vecinos en el apartado de edad.

Establecer un límite del 40% del crédito disponible para ambos bloques, accesibilidad y eficiencia, destinado a comunidades de vecinos.

Tras estas modificaciones, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria de

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS PARTICULARES

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

Entre los objetivos de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que concede a la Diputación la subvención correspondiente a la anualidad 2021, se cita "Intensificar las medidas de carácter poblacional, orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural".



El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria.

A medida que la población del mundo rural envejece, uno de los factores que contribuye al abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida y el traslado a otros núcleos de población con viviendas adaptadas es carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades de higiene, movilidad, comunicación, etc., que surgen con el envejecimiento.

Con la presente convocatoria pretende paliarse, en parte, ese problema. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el medio rural a que adapten sus viviendas a sus necesidades personales derivadas de su edad, mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida en ese medio.

Por su parte, la inclusión de la eficiencia energética obedece a dos motivos fundamentales, en primer lugar, el hecho de que muchas de esas mejoras de eficiencia energética favorecen al mismo tiempo la accesibilidad. En segundo lugar, por la firme creencia de que el medio rural debe convertirse en ejemplo de uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Por ese motivo, una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León a la Diputación dentro del Plan Soria, se pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, ubicadas en localidades de menos de 20.000 habitantes.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria:

a) Las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.

2. Figurar empadronado en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar antes del 1 de enero de 2021.

3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

b) Las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en localidades de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- *Obtener los permisos municipales necesarios para la obra que se realice.*
- *Realizar la rehabilitación de la vivienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.*

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la 2021 15220 78012 "Ayudas rehabil, Accesib. Conserv. Edif" dotada con 670.000€, de la que se utilizarán 550.000€.

Bloque A) accesibilidad, 250.000 €.

Bloque B) eficiencia energética, 300.000€.

No obstante, en el caso de que en alguno de los dos bloques se agotara el crédito disponible podrán utilizarse fondos del otro bloque si éste no se hubiera agotado, hasta agotar el crédito disponible para ambos.

Las solicitudes de comunidades de vecinos únicamente podrán concederse hasta alcanzar el 40% del importe total de la convocatoria, es decir 220.000€, con independencia del bloque con cargo al que se concedan.

Quinta.- Obras subvencionables, requisitos. -

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 5.000 € IVA incluido y podrá incluir actuaciones de accesibilidad y de eficiencia energética, que deberán aparecer desglosadas en la solicitud.

En el bloque de accesibilidad son subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras.*
- b) Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.*
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.*
- d) La Instalación de ascensores*
- e) Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas.*

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las obras que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa.



En el bloque de eficiencia energética son subvencionables los siguientes proyectos:

1.- La mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

e) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

En las viviendas, el conjunto de actuaciones de las letras a), b) y c) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 35 %.

2.- Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control,



regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

i) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.

k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

1.- Los honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética.



- 2.- Costes de redacción de los proyectos técnicos.
- 3.- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- 4.- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- 5.- Inversión en equipos y materiales efectuada.
- 6.- Costes de redacción de los informes y demás documentación requerida.
- 7.- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo de control.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2021 y los posteriores a 30 de octubre de 2021 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a obras realizadas dentro del período subvencionable, a no ser que la Junta de Castilla y León haya concedido a la Diputación prórroga en la ejecución y justificación de la anualidad 2021, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar el citado plazo.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

No serán subvencionables las actuaciones que consistan en una rehabilitación integral del inmueble, ni las que supongan un incremento de superficie o volumen construido, o un cambio de uso.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base décimo primera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.

El importe máximo de subvención por solicitud será de:

- *Para las solicitudes de personas físicas de 5.000€.*
- *Para las. Solicitudes de comunidades de propietarios será de 15.000€.*

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- *Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).*
- 2.- *Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de



solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de octubre de 2021. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas, a no ser que medie prórroga de la Junta de Castilla y León a la Diputación para la ejecución de la anualidad 2021 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar ese plazo.

Décimo primera.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se ordenarán, para cada uno de los dos bloques, en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, conforme a los siguientes criterios:

a) Para las solicitudes que solo contienen actuaciones de accesibilidad.

Criterio 1º.-Por el carácter de los solicitantes

Cuando el solicitante tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones:

- “Dependencia grado III” (gran dependencia), “Dependencia grado II” (dependencia severa), 16 puntos.
- Discapacidad igual o superior al 33 % con movilidad reducida con una puntuación igual o superior a 7 puntos, 12 puntos.
- “Dependencia grado I” o gran invalidez con complemento (dependencia moderada), 8 puntos.
- Resto, 0 puntos.

En el caso de comunidades de vecinos y, solamente en el caso de que la obra consista en la instalación de ascensor comunitario, la puntuación de este apartado será de 6 puntos. En el resto de casos la puntuación de este apartado será 0.

Criterio 2º.-Por la edad de los solicitantes:

- Más 80 años, 16 puntos.



- Entre 75 y 80 años, 12 puntos.
- Entre 70 y 75 años, 8 puntos.
- Entre 65 y 70 años, 4 puntos.
- Menos de 64 años, 0 puntos.
- En el caso de comunidades de vecinos la puntuación será de 6 en todos los casos.

Criterio 3º.- Por la antigüedad de la vivienda:

- Viviendas de antigüedad superior a 75 años, 16 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 50 y 74 años, 12 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 25 y 49 años, 8 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 10 y 24 años, 4 puntos.
- Viviendas con antigüedad inferior a 9 años, 0 puntos.

Criterio 4º.-Por el coste de la intervención, sobre presupuesto material de intervención sin IVA:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 €, 16 puntos.
- Proyectos de entre 20.000 y 30.000 €, 12 puntos.
- Proyectos de entre 10.000 y 20.000 €, 8 puntos.
- Proyectos de entre 5.000 y 10.000 €, 4 puntos.

Criterio 5º.-Por la población del número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes, 16 puntos.
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes, 12 puntos.
- Núcleo con población entre 500 y 2.000, 8 puntos.
- Núcleos con población superior a 2.000 habitantes, 4 puntos.

Criterio 6.- Por el número de viviendas en propiedad o usufructo del solicitante:

- Si la unidad familiar de la que forma parte dispone únicamente de la vivienda sobre la que se realiza la obra: 20 puntos.
- Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante dispone de dos o más viviendas en propiedad o usufructo: 0 puntos.

b) Para las que contienen actuaciones de eficiencia energética.

Criterio 1º.-Por la población del número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes, 25 puntos.
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes, 20 puntos.
- Núcleo con población entre 501 y 2.000, 15 puntos.
- Núcleos con población superior a 2.001 habitantes, 10 puntos.
- Núcleos con población superior a 3.000 habitantes, 5 puntos.
- Núcleos con población superior a 5.000 habitantes, 0 puntos.

Criterio 2º.-Por el coste de la intervención, sobre presupuesto material de intervención sin IVA:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 €, 25 puntos.
- Proyectos de entre 25.000 y 29.999 €, 20 puntos.
- Proyectos de entre 15.000 y 24.999 €, 15 puntos.
- Proyectos de entre 10.000 y 14.999 €, 10 puntos.



- *Proyectos de menos de 10.000€, 5 puntos.*

Criterio 3.- Por la antigüedad del edificio.

- *Viviendas de antigüedad superior a 75 años, 25 puntos.*
- *Viviendas de antigüedad entre 50 y 74 años, 20 puntos.*
- *Viviendas de antigüedad entre 25 y 49 años, 15 puntos.*
- *Viviendas de antigüedad entre 10 y 24 años, 10 puntos.*
- *Viviendas con antigüedad inferior a 9 años, 0 puntos.*
- **Criterio 4.-** *Por el número de viviendas afectadas por la actuación.*
- *Inmueble con más de 15 viviendas, 25 puntos.*
- *Inmueble con entre 10 y 14 viviendas, 20 puntos.*
- *Inmueble con entre 9 y 5 viviendas 15 puntos.*
- *Inmuebles con entre 2 y 4 viviendas, 10 puntos.*
- *Viviendas unifamiliares, 5 puntos.*

Las solicitudes que contengan actuaciones de los dos bloques se puntuará con los criterios del bloque al que corresponda el mayor coste.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes se puntuarán en función de la puntuación obtenida para cada uno de los dos bloques, concediéndose hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario en uno de los bloques se traspasará saldo del otro bloque si en este último se hubieran atendido todas las solicitudes presentadas sin agotar el crédito presupuestario del bloque.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.



Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de octubre de 2021, salvo que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2021, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 30 de octubre de 2021.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Facturas y documentos probatorios del pago de las facturas presentadas.*
- *Memoria de las actuaciones realizadas, que deberá incluir todos los certificados e informes que, en su caso, procedan.*

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.

Décimo octava.- Publicidad.-



En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto con la anualidad 2021 del Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de la ambos en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o posterior al 30 de octubre de 2021 no se considerarán subvencionables.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

5.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de ayudas de digitalización y nuevas tecnologías, Plan Soria 2021.

El Sr. Presidente comenta el expone el contenido de la Convocatoria, destacando que, en esta ocasión se ha considerado oportuno incluir la capital, si bien se dará prioridad a los pueblos.

D. Martín Navas plantea dos cuestiones: la primera de ellas el posible solapamiento con las convocatorias de la AGE y la Cámara de Comercio y, en segundo lugar, el motivo por el que se ha incluido la capital en esta ocasión y no en otras.

A la primera pregunta contesta el Secretario que, efectivamente el gobierno central, dentro del Plan de Recuperación y Resiliencia plantea un eje sobre digitalización de las Pymes. No obstante, ese plan se va a presentar a la Comisión Europea esta semana y no podrá entrar en funcionamiento hasta el año que viene, sin que queden delimitados en el texto los métodos de reparto que va a emplear.

Comenta a continuación que la Cámara de Comercio también han publicado una convocatoria para la digitalización de PYMES.

El Secretario de la Comisión responde que el programa de la cámara está dotado con un máximo de 3.500 € por empresa y un presupuesto aproximado de cien mil euros en total y contiene solo una parte de lo que aquí se ha considerado subvencionable, siendo en cualquier caso compatibles ambas.

A la segunda pregunta responde el Presidente de la Comisión que en esta ocasión se ha considerado adecuado incluir a la capital.

D. Antonio Pardo considera que, aunque así acordada en la Mesa del Diálogo Social le parece una cantidad muy elevada, pero que su grupo lo apoya con la redacción que tiene.

D. Martín Navas solicita que, puesto que en esta ocasión se ha incluido a la capital se incluya también en sucesivas convocatorias.



Tras estas deliberaciones, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de digitalización de pymes y autónomos, Plan Soria 2021, que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el periodo 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria incide especialmente en la necesidad de favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.

La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 400.000€ para digitalización de empresas y nuevas tecnologías, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dentro de las actuaciones subvencionables se incluye en el bloque de economía social.

La digitalización es una de las claves de la competitividad de las empresas a todos los niveles, desde los trabajadores autónomos hasta las grandes empresas. El propio Plan Soria enuncia como uno de sus planteamientos fundamentales el emprendimiento, la innovación y la digitalización.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España contiene como uno de sus objetivos principales la transformación digital del país. Para ello propone la puesta en marcha de varias actuaciones en ese campo.

La Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León, por medio del Plan Soria, son conscientes de la importancia que la digitalización tiene y, sobre todo, va a tener en los próximos años para la competitividad de las empresas y, por consiguiente, para su capacidad de creación de empleo de calidad. Por se motivo se establece la presente convocatoria de ayudas a la digitalización del tejido productivo de la provincia de Soria.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-



Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas – incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria que realicen inversiones en digitalización en los plazos y por los conceptos que figuran como subvencionables en la base quinta.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado subvención previamente o viceversa.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- *Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*
- *Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2021 23160 77010 “Digitalización, nuevas tecnologías”, dotada con 400.000 €.



Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 6.000 €, IVA excluido. Son proyectos subvencionables los siguientes, de forma independiente o combinada:

- 1.- Implantación de soluciones de análisis de datos.*
- 2.- Sistemas de ciberseguridad.*
- 3.- Implantación de soluciones de movilidad y teletrabajo.*
- 4.- Actuaciones de creación de identidad digital, marketing digital y posicionamiento en redes.*
- 5.- Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial.*
- 6.- Implantación de plataformas de comercio electrónico y adhesión a sitios web de comercio electrónico.*
- 7.- Proyectos de industria 4.0.*

Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

- 1.- Consultoría de diseño de proyecto e implantación.*
- 2.- Coste de adquisición de licencias y programas para alguno de los apartados de la base quinta durante el primer año.*
- 3.- Adquisición de equipos informáticos ligados directamente al proyecto. La adquisición de equipos no será financiable si no va unida a un proyecto de los definidos en la base sexta. No podrá suponer nunca más del 50% del coste total del proyecto.*
- 4.- Formación del personal.*
- 5.- Para los proyectos de industria 4.0, serán subvencionables los costes de ingeniería, sensorización, automatización y similares, incluyendo maquinaria siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.*

En el caso de la maquinaria, no podrá suponer más del 50% del proyecto.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2021 y los posteriores a 30 de octubre de 2021 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-



La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base décimo primera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.

La cuantía máxima de subvención será de 20.000€.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- 3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanción de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de octubre de 2021. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décimo primera.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

1.- Por tamaño de la empresa.

- Autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores, 40 puntos.
- Empresas de entre 11 y 49 trabajadores, 30 puntos.
- Empresas de entre 50 y 199 trabajadores, 20 puntos.
- Empresas de más de 200 trabajadores, 10 puntos.



2.- Por sector (considerado por CNAE de la actividad principal).

- Sectores agroalimentario, comercio y alojamiento hotelero y extrahotelero, 10 puntos.
- Resto sectores, 5 puntos.

3.- Por tipo de proyecto. En el caso de que la solicitud contenga actuaciones de varios bloques se puntuará por el que tenga puntuación más elevada, siempre que su importancia dentro del proyecto sea igual o superior al 50% del coste total del proyecto sin IVA.

- Proyectos de industria 4.0, 40 puntos.
- Proyectos de implantación de soluciones de análisis de datos, sistemas de ciberseguridad e Implantación de soluciones de movilidad y teletrabajo, 30 puntos.
- Proyectos de creación de identidad digital, marketing digital y posicionamiento en redes, implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial e implantación de plataformas de comercio electrónico y adhesión a sitios web de comercio electrónico, 20 puntos.

4.- Proyectos combinados, que contengan actuaciones de dos o más bloques, 10 puntos, siempre que la importancia de cada bloque no principal sea superior al 20% del coste del total del proyecto sin IVA.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga el centro de trabajo donde se vaya a realizar el proyecto, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de octubre de 2021, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación de Soria una prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, ese plazo.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 30 de octubre de 2021, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá, a su vez, ampliar ese plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- *Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- *Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*



- *Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.*
- *Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- *Copia de los contratos de trabajo correspondientes a la creación de empleo incluida en la resolución de concesión de subvención.*

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con cualquier otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el art 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*



- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o posterior al 30 de octubre de 2021 no se considerarán subvencionables.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la realización de obras y servicios de interés general y social, fondos Diputación de Soria, 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la redacción actual de la convocatoria se recogen los tres cambios solicitados por todos los grupos en la sesión de 26 de marzo de la comisión informativa:

- 1.- Incrementar la dotación presupuestaria hasta los 650.000€.
- 2.- Elevar el máximo de contratos que puede solicitar cada ayuntamiento hasta 10.
- 3.- Permitir que los contratos de 90 días a jornada completa puedan celebrarse hasta el 29 de septiembre.

Visto que la nueva convocatoria recoge las sugerencias de todos los grupos políticos y que la dotación presupuestaria es adecuada, en opinión de los mismos, la comisión dictamina, por unanimidad favorablemente la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos y las entidades locales menores para la realización de obras y servicios de interés general y social 2021, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, FONDOS DIPUTACIÓN DE SORIA

2021

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios, entidades locales menores y mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 6500.000€ “Preplan II fondos Diputación” del presupuesto de la Diputación para 2021, dotada con 650.000 €.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Contratar a los trabajadores entre el 1 de abril y el 27 de agosto de 2021, ambos incluidos, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

El plazo de contratación se extiende hasta el 29 de septiembre para los contratos de 90 días a jornada completa.

Modalidades de contratación:

1.- Contrato de jornada completa por 180 días.

2.- Contrato de jornada completa por 90 días.

3.- Contrato de 120 días al 75% de la jornada.

4.- Contrato de media jornada en el caso de que dos ayuntamientos y/o entidades locales menores acuerden la contratación simultánea de un trabajador para el mismo período de tiempo, en cuyo caso el contrato se extiende a 180 días.

En todos los casos el contrato se concertará en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.



No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el décimo quinto día hábil desde la publicación del extracto en el BOP. El día de la publicación se considera incluido.

No se concederán más de diez trabajadores por solicitud.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I - Solicitud
- 2.- En el caso de contratación simultánea entre 2 ayuntamientos, se adjuntará Certificado de los secretarios de cada uno de los ayuntamientos participantes en el que conste que se ha tomado acuerdo en ese sentido y el tiempo en que va a prestar servicio en cada ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.



Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

1.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de los municipios, entidades locales menores y mancomunidades que no hayan sido beneficiarios de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general, año 2021 primera convocatoria, y tengan al menos un desempleado no ocupado, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el promedio de marzo 2021 -abril 2020. Esas solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al censo continuo del INE.

Se garantiza un trabajador para cada uno de esos municipios, entidades locales menores y mancomunidades hasta agotar el crédito presupuestario

2.- A continuación se atenderán las solicitudes de municipios, entidades locales menores y mancomunidades que, sin haber sido beneficiarias de la convocatoria citada en el párrafo anterior, no cuentan con desempleados inscritos en Servicio Público de Empleo de Castilla y León en promedio entre marzo 2021 -abril 2020, con residencia en el municipio

En cualquier caso, las personas contratadas deberán estar desempleadas no ocupadas e inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo.

Esas solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al censo continuo del INE y se atenderán en función de las disponibilidades presupuestarias, ordenadas según el número de habitantes conforme a los datos de INE.

3.- Si una vez atendidas todas las solicitudes de los bloques 1 y 2 no se agotara el crédito presupuestario se atenderán, si las hubiere, las de municipios, entidades locales menores y mancomunidades que hubieran sido beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general, año 2021, primera convocatoria.

Cuando los solicitantes sean dos municipios, entidades locales menores o mancomunidades que soliciten la contratación a media jornada por 180 días cada uno de ellos de forma simultánea, a efectos de la adjudicación se sumarán su población de derecho y se tratará como una sola solicitud, aunque de cara al importe de la subvención se considerarán como dos, pagándose a cada ayuntamiento la mitad de la subvención concedida.

Si una vez atendidas todas las peticiones no se agotara el crédito presupuestario se atenderán, si las hubiera, aquellas solicitudes de municipios, entidades locales menores y mancomunidades que hubieran pedido más de un trabajador, siguiendo el orden establecido en función de la población conforme al último censo del INE hasta atender todas las peticiones de aquellos que hubieran pedido el segundo trabajador, y así sucesivamente para aquellos que hubieran pedido más de dos hasta agotar el crédito presupuestario.

En el caso de mancomunidades se considerarán los datos de censo y desempleo del ayuntamiento con más habitantes de esa mancomunidad.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función del orden que resulte de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.



Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos considere oportunos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente de manera electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados, e inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- *Los costes salariales de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de la indemnización por fin de contrato.*

Novena.-Plazo de ejecución.-

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 27 de agosto de 2021, ambos incluidos, con los requisitos señalados en la base cuarta, excepto los contratos de 90 días a jornada completa, que podrán formalizarse hasta el 29 de septiembre.

Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos.-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de:

- *5.000 € para los contratos de 180 días.*
- *2.500 € para las restantes categorías.*

Los ayuntamientos deberán aportar el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a la mitad del período máximo subvencionable y hasta ese máximo. Los contratos cuya duración sea un periodo inferior esa cifra darán lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación entregará un anticipo del 100% en el momento de concesión de la subvención.



Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación hasta el día 15 de abril de 2022, inclusive, que consta de la siguiente documentación:

1.- Anexo III - Justificación.

2.- Certificado del Secretario, con el visto bueno del Alcalde, de no haber percibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo e inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen la mitad del período subvencionado se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdo de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimosexta.- Protección de datos.-



La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

7.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural de la provincial de Soria, Plan Soria 2021.

El Presidente de la comisión presenta a los Sres. Diputados la convocatoria de apoyo al comercio rural, elaborada sobre la base de la convocatoria que se aprobó por unanimidad en 2018.

Comenta que está abierta a las aportaciones de los grupos, puesto que, evidentemente, la situación ha cambiado sustancialmente con respecto a la que había cuando se publicó.

Toma la palabra D. Martín Navas para considerar que la dotación presupuestaria es muy escasa, ciento cincuenta mil euros, para las necesidades que se pretende cubrir.

Responde el Sr. Presidente que se podría hacer una segunda convocatoria con fondos propios que cubriera aquellas localidades que quedarán fuera en esta convocatoria.

Toma la palabra el Secretario de la Comisión para comentar que los técnicos han elaborado varias propuestas que afectan a la ordenación de los municipios de cara a la concesión, la inclusión o no de todos los establecimientos de hostelería o solo hasta 500 habitantes.

Propone elaborar una nueva convocatoria que incluya más dotación presupuestaria financiada con fondos propios que permita llegar a todos con una sola convocatoria, para simplificar el trabajo administrativo.

Toma la palabra D. Antonio Pardo, que propone que salga adelante esta convocatoria dirigida solo a las localidades de menos de quinientos habitantes, que sirva de guía para una posterior que abarque todas las localidades que queden fuera en esta, ordenando las solicitudes en orden inverso al número de habitantes de cada localidad.



Tras las deliberaciones pertinentes los diputados dictaminan favorablemente la convocatoria, cuyo texto se reproduce a continuación, con los votos a favor de Cs, PP, PPSO y el diputado no adscrito, D. Miguel Cobo y la abstención de los diputados del Grupo Socialista.

8.- Dictamen, si procede, de la resolución de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la apertura de las oficinas de turismo 2021.

Vista la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la apertura de oficinas de turismo, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de 12 de marzo de 2021.

Visto que, concluido el plazo de presentación de solicitudes se han recibido trece solicitudes:

ÁGREDA,	BERLANGA DE DUERO,	ALMAZÁN
GARRAY,	SAN ESTEBAN DE GORMAZ,	SAN PEDRO MANRIQUE
DURUELO DE LA SIERRA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	ALMARZA
YANGUAS,	LANGA DE DUERO	COVALEDA
VILLAR DEL RÍO.	VINUESA	

A la vista del informe técnico del departamento, la Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones:

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ÁGREDA	9.000,00€
ALMAZÁN	9.000,00€
ALMARZA	8.100,00€
BERLANGA DE DUERO	9.000,00€
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	9.000,00€
VINUESA	4.575,81€
DURUELO DE LA SIERRA	5.614,58€
SAN LEONARDO	4.358,01€
GARRAY	5.769,90€
SAN PEDRO MANRIQUE	5.715,00€



VILLAR DEL RÍO	4.400,00€
YANGUAS	4.480,00€
LANGA DE DUERO	4.098,65€
COVALEDA	5.200,00€
TOTAL	88.311,95€

9.-Informe del Diputado Delegado de Turismo.

Toma la palabra D. Antonio Pardo para resumir las actuaciones del área de turismo durante estos cuatro primeros meses del año.

Tras esa exposición el Presidente comenta que se va a asistir también a Madrid Fusión y al Salón de Gourmets.

A continuación comenta que únicamente faltan de dictaminar dos actuaciones para completar todo el Plan Soria y lanzar todas las actuaciones del departamento de este 2021: la convocatoria de vivienda joven y el convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios.

10.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra D. Martín Navas para pedir que se reconsideren aquellas solicitudes de subvención que se han desestimado por defectos de forma. Comenta que varias se han remitido por medios telemáticos pero no han llegado a los interesados.

El Presidente de la Comisión comenta que la Ley 39/2015 obliga a la Administración a comunicarse por medios electrónicos con las personas jurídicas y así se ha hecho. Ofrece la posibilidad a D. Martín Navas de comentar los casos particulares con los técnicos del departamento.

D. Juan José Delgado muestra el malestar de su grupo con el hecho de que se haya modificado en Junta de Gobierno sin pasar previamente por la Comisión, la Convocatoria de ayudas de gastos de Seguridad Social. Esa modificación dejó sin efecto la obligación de mantener el empleo que recogía la convocatoria.

En opinión de D. Juan José Delgado esa modificación tiene el suficiente calado para que se hubiera dictaminado previamente en Comisión, ya que la Comisión dictaminó la convocatoria.

El Sr. Presidente reconoce que debería haberse traído a la Comisión y pide disculpas por haberla aprobado. No obstante, ofrece a los sres. Diputados que lo soliciten que se envíe el informe técnico que elaboró el departamento para aprobar esa modificación.



Toma a continuación la palabra D. Antonio Pardo para solicitar que se de solución al problema de muchos edificios municipales que presentan problemas de accesibilidad. Comenta que la diputada D. Ascensión Pérez ya lo solicitó en la anterior sesión de la comisión.

El Presidente comenta que, efectivamente, el tema ya se trató en la anterior sesión de la comisión. No obstante, comenta que los fondos que se están utilizando para accesibilidad provienen del Plan Soria y son finalistas, al haberse aprobado en la Mesa del Diálogo Social.

Se muestra partidario de crear una convocatoria para ese fin con fondos propios.

D. Miguel Cobo toma la palabra para solicitar que cuando esté firmado el convenio del proyecto “Celtíbero” se informe a los diputados.

A continuación D. Martín Navas pregunta por las convocatorias que corresponden a turismo y que se han dejado en stand by. Pregunta si se van a suprimir en futuras anualidades o se va a continuar con ellas.

Responde D. Antonio Pardo, Diputado Delegado de Turismo, que en la situación actual no considera procedente aprobar esas convocatorias en 2021, ya que los ayuntamientos no han podido planificar actuaciones por la pandemia.

Se pone sobre la mesa que el premio de turismo se haga tomando consideración actuaciones del año 2019.

El técnico de Turismo, D. Alberto Abad, propone que se retrase hasta noviembre de 2021 y se haga evaluando las actuaciones de 2021.

D. Miguel Cobo se muestra partidario de hacerlo sobre 2019.

D. Martín Navas comenta que hay ayuntamientos que han invertido en infraestructuras turísticas y que quizá se podría hacer evaluando actividades e inversiones.

Tras estas deliberaciones la Comisión solicita al técnico de Turismo la elaboración de una propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once y once de la mañana, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.